



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 27/2016

ACTOR: PEDRO MIGUEL ENRÍQUEZ
GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA GENERAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL DEL CONSEJO
NACIONAL, AMBAS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO
COMPARECIÓ

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: LAURA YADIRA
LEYVA ORTIZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de marzo de
dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del expediente indicado al
rubro, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por
Pedro Miguel Enríquez García, en contra de la Secretaría
General del Comité Directivo Estatal, y de la Comisión
Organizadora Electoral del Consejo Nacional, ambos del Partido
Acción Nacional¹ en el Estado de Veracruz, por la omisión de
otorgar los nombres de aspirantes a diputados locales por el

¹ En lo sucesivo PAN.

principio de mayoría relativa y representación proporcional para el proceso electoral 2015-2016, y

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, inicia el proceso electoral ordinario 2015-2016.

b) Invitación a participar en proceso. El primero de marzo de dos mil dieciséis² el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, mediante oficios **SG/88/2016** y **SG/89/2016**, emitió invitación a los ciudadanos y militantes a participar en el proceso de designación de candidatos a Diputados Locales, en el Estado de Veracruz.

c) Registro de Aspirantes. Los días tres, cuatro y cinco de marzo, se llevaron a cabo los registros y la entrega de la documentación necesaria, ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, y de la Comisión Organizadora Electoral, ambos del PAN.

d) Solicitud de Información. El cinco de marzo, el actor solicitó por escrito, ante la Presidencia del Comité Directivo Estatal, la información que motivó a la presente impugnación.

² En lo sucesivo, todas las fechas mencionadas en la presente sentencia se referirán al año dos mil dieciséis.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

- a. Presentación.** El ocho de marzo del presente año el actor promovió ante este Tribunal Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de dicha omisión.
- b. Requerimiento.** Mediante acuerdo en el cuaderno de antecedentes 31/2016 del índice de este tribunal, de fecha nueve de marzo, se requirió a las responsables a fin de que:
1. Hicieran del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor.
 2. Remitieran dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas, original y copia certificada que acreditaran publicitación del juicio de referencia.
 3. Rindieran informe circunstanciado.
- c. Publicidad.** En términos del plazo previsto por el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las autoridades señaladas como responsables realizaron la publicitación del medio de impugnación, certificando la conclusión del término de referencia y que **no compareció tercero interesado.**

- d. Remisión.** En términos del artículo 367 del Código referido, el catorce de marzo y dieciséis de marzo siguientes, el Comité Directivo Estatal, y la Comisión Organizadora Electoral del Consejo Nacional, ambos del PAN, respectivamente, remitieron a éste Tribunal el informe circunstanciado y demás documentación relativa a la tramitación del presente juicio.
- e. Radicación y turno.** Mediante acuerdo de catorce de marzo actual, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente en que se actúa, turnándolo a la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código multicitado.
- f. Cita a sesión pública.** Por acuerdo de veintidós de marzo, el Pleno de este Tribunal Electoral citó a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión el presente proyecto de resolución, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política de la entidad; 349, fracción III, 354, 401, 402 y 404 del Código

Electoral para el Estado de Veracruz; por tratarse de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido en contra de la omisión de dar respuesta por parte del Comité Directivo Estatal y la Comisión Organizadora Electoral, ambos del PAN, a la solicitud de cinco de marzo, por la cual pidió le informaran sobre los registros de aspirantes a diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

SEGUNDO. Improcedencia. Los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente relacionados con aspectos cuyo cumplimiento es necesario para la válida constitución del proceso; por ende, el análisis de las causales de improcedencia es una cuestión de orden público y estudio preferente, las aleguen o no las partes, conforme lo dispuesto por los artículos 1, 348, 349, fracción III, 354 y 404, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz; sirviendo de apoyo la tesis relevante de rubro: **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE**³.

Por ello, el estudio de las causas de improcedencia del juicio constituye una cuestión de previo y especial pronunciamiento, pues de resultar fundada alguna de ellas, hace innecesario el análisis del resto de los planteamientos de la demanda y del juicio.

³ Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. V3EL 005/2000. Tercera Época. Materia Electoral.

En este asunto, con independencia de las causales invocadas por el Comité Directivo Estatal del PAN, este órgano jurisdiccional, considera que el presente juicio debe desecharse al actualizarse la causal prevista en el artículo 378, fracción X, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por las siguientes consideraciones.

La disposición citada, señala que los medios de impugnación se entenderán como notoriamente improcedentes y deberán ser desechados de plano, cuando por cualquier motivo quede sin materia el medio de impugnación promovido.

Lo que guarda relación con la jurisprudencia **34/2002**, de rubro: **IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA**⁴.

En tal sentido, para el estudio de dicha causal de improcedencia se deben tomar en cuenta dos elementos principales:

- 1) Que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque; y
- 2) Que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia.

⁴ Consultable en la Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2012, Jurisprudencia Volumen 1, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; páginas 353 a 354.

De dichos elementos, el segundo elemento es determinante y definitorio, esto es sustancial, ya que el primero es de carácter instrumental; es decir lo que produce la improcedencia radica en el hecho jurídico de que el medio de impugnación se quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto o resolución impugnado es sólo el medio para llegar a esa situación jurídica.

En ese sentido, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes.

En otras palabras, el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio; de tal modo, que cuando cesa, desaparece o se extingue el mismo, por el surgimiento de una solución auto compositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, el proceso queda sin materia, y por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la etapa de instrucción de juicio o de preparación del dictado de la sentencia de fondo, al no existir conflicto de intereses jurídicos que resolver por parte del órgano ante el que se plantea.

En la especie, la pretensión del promovente consiste en que este órgano jurisdiccional ordene a la Secretaria General del

Comité Directivo Estatal y a la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del PAN, de contestación a la solicitud de información respecto al nombre de todas y cada una de las personas que se registraron como aspirantes a candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, así como también señalar por qué distrito local electoral, de los treinta que conforman el estado de Veracruz, se registró cada uno de ellos, y por el principio de representación proporcional, ante ambas autoridades responsables.

Ahora bien, de las constancias que obran en autos, se advierte que el Comité Directivo Estatal del PAN, señalado como responsable, en su informe circunstanciado refiere que dio contestación a la solicitud realizada por Pedro Miguel Enríquez García mediante escrito signado el diez de marzo de dos mil dieciséis⁵, proporcionando la información requerida, misma que fue recibida por el actor el doce de marzo siguiente, es decir cuatro días después de haber sido presentada la demanda – ocho de marzo – ante este órgano jurisdiccional.

Así mismo, en el documento aludido, el Comité Directivo Estatal del partido citado, expone las listas de nombres correspondientes a los registros de aspirantes a candidatos a diputados locales de mayoría relativa, con el respectivo distrito


⁵ Fojas de la 23 a la 27.

electoral, y al registro de aspirantes a candidatos a diputados locales de representación proporcional.

Por su parte, la Comisión Organizadora Electoral del multicitado partido, en su informe circunstanciado presentado el dieciséis de marzo de la presente anualidad, precisa que el impetrante en ningún momento solicitó oficio o petición alguna ante dicho órgano intrapartidario, para que se le otorgara la información de la que se duele en su escrito inicial de demanda, no obstante, la responsable aludida, muestra en el contenido de su informe dichas solicitudes de registro, con el fin de esclarecer la resolución jurídica de la controversia planteada en el presente juicio ciudadano.

De este modo, de un estudio comparativo del contenido del escrito de respuesta a la solicitud planteada, presentado por el Comité Directivo Estatal, y la relación de solicitudes de registro presentada en su informe por la Comisión Organizadora Electoral, ambos del PAN, este Tribunal Electoral arriba a la convicción de que la información contenida en ambos escritos es la misma, al contener el listado de nombres a los aspirantes a candidatos a diputados locales de mayoría relativa, en los diversos distritos electorales que conforman el Estado de Veracruz, así como la lista de representación proporcional.

Es decir, la información derivada de ambos documentos coincide en su contenido, siendo recibido por Pedro Miguel Enríquez García el doce de marzo del año en curso, el escrito emitido por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, tal y como se muestra:



PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

*P. Pedro Miguel Enríquez García
del Comité Directivo Estatal
del PAN Veracruz
12 de Marzo de 2016*

C. PEDRO MIGUEL ENRIQUEZ GARCIA.
AV. ANTONIO M. QUIRAZCO N. 35,
COLONIA EL MIRADOR.
CIUDAD DE XALAPA, VER.
PRESENTE

El que suscribe LIC. JOSE DE JESÚS MANCHA ALARCÓN, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, autorizando para que realice la presente diligencia de notificación al licenciado OMAR CRUZ CRUZ, por este conducto comparezco y expongo lo siguiente:

Que en relación a su escrito sin número y fecha presentado en este Comité el día 5 de marzo del año en curso, por el cual solicita se le expida la relación de aspirantes a candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional y de aspirantes a candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, ambos para el proceso electoral 2015-2015, al respecto se remite dicha información, con la prevención de que se trata de datos personales y en su caso deberá observar los lineamientos que al respecto fija la ley; para tal efecto, se citan en el orden siguiente:

ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO I PANUCO	
Propietario	Suplente
ZOYLA ARADILLAS GUZMAN	ESPERANZA MORENO REGALADO
NORMA ISABEL BETANCOURT DEL ANGEL	MARIA FELIX CESAREO GONZALEZ
ALMA VIRIDIANA RAMIREZ BETANCOURT	ESTHER CRUZ MENDOZA
BENILDE HERNANDEZ GOMEZ	DEYANIRA HERNANDEZ GOMEZ
DISTRITO III TUXPAN	
Propietario	Suplente
JUAN JOSE CANO VALDEZ	ANGEL BARRIOS MEZA
ARTURO ESQUIITIN ORTIZ	RAUL HERNANDEZ GALLARDO
HORTENCIA VILLALBA PEREZ	ADELA ELIZABETH MORALES MENDEZ
DISTRITO VII MARTINEZ DE LA TORRE	

Comité Directivo Estatal del PAN
 Calle Zamora 56, Col. Centro
 Xalapa, Veracruz C.P. 91000
 Tel. (228) 818 69 95 Ext. 48137
www.panver.org.mx



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 27/2016



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
VERACRUZ

PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Propietario	Suplente
MARIA ELISA MANTEROLA SAINZ	TERESA HERRERA MARTINEZ
LORENA PIÑON RIVERA	DANIA YTHZEL ACOSTA AGUILAR
DISTRITO IX PEROTE	
Propietario	Suplente
EMILIO SALAZAR LOPEZ	HUGO ALBERTO DE VICTORIO MARTINEZ
ANDREA VANESA MARTINEZ GALICIA	KARLA ANGELICA DELGADILLO CEBALLOS
JOSE ALBERTO YUNES MARMOLEJO	VICTOR HUGO VALERDI CORTINA
DISTRITO XI XALAPA	
Propietario	Suplente
SALVADOR SANTOYO DOMINGUEZ	JOSE ALFREDO COXONA LIZARRAGA
AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA	FRANCISCO JAVIER TELLEZ CORTES
VERONICA GARCIA LANDA	GLORIA OLIVARES PEREZ
CINTHYA AMARANTA LOBATO CALDERON	ROSALBA MAYREN HERNANDEZ
NATALIA GUADALUPE CALLEJA MARTINEZ	ANA MARIA CORDOBA HERNANDEZ
DISTRITO XII COATEPEC	
Propietario	Suplente
JOSE MANUEL SANCHEZ MARTINEZ	PABLO CESAR HERNANDEZ RODRIGUEZ
ANDRES CUEVAS MELO	MIGUEL ULISES VILLALOBOS VAZQUEZ
DISTRITO XIII EMILIANO ZAPATA	
Propietario	Suplente
DANIEL OLMOS BARRADAS	CARLOS ANTONIO FABIAN FERREROA
JOSE LUIS SALAS RODRIGUEZ	LUIS BERNABE SANCHEZ RENDON
RIGOBERTO AGUILAR ZARATE	ADRIAN VAZQUEZ MENDOZA
DISTRITO XIV VERACRUZ	
Propietario	Suplente
JULIO OLIVARES SALOMON	BENJAMIN LEON MENDOZA
MARIA JOSEFINA GAMBOA TORALES	SONIA COLORADO ALFONSO
VERONICA AGUILERA TAPIA	VIANEY MORALES APODACA
DISTRITO XV VERACRUZ	
Propietario	Suplente
MANUEL GERARDO ALVARADO LOPEZ	ERICK GONZALEZ MUMENTHEY
AGUSTIN JAIME ANDRADE MURCA	OCTAVIO HIDALGO VELASQUEZ

Comité Directivo Estatal del PAN
Calle Jaramero 56, Col. Centro
Xalapa, Veracruz, C.P. 91000
Tel. (228) 818 69 95 Ext. 68137
www.panver.org.mx



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
VERACRUZ

PRESIDENCIA
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

BINGEN REMENTERIA MOLINA	VICTOR MANUEL DE LA FUENTE MELENDEZ
DISTRITO XVI BOCA DEL RIO	
Propietario	Suplente
JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL	BOGAR RUIZ ROSAS
DISTRITO XVII MEDELLIN	
Propietario	Suplente
GABRIELA MERCEDES REVA HAYON	MONICA ELIZABETH XILLA CORRALES
JOSE ANTONIO GOMEZ RUIZ	FRANCISCO FABIAN DIAZ MOLINA
MARIA DUNYASKA GARCIA ROJAS	ROSALIA DEL CARMEN GERRERO MARTINEZ
GUSTAVO ALMARAZ PEREZ	MARCELINO VIVEROS VIVEROS
DISTRITO XVIII HUATUSCO	
Propietario	Suplente
HUGO GONZALEZ SAAVEDRA	CARLOS COLORADO PERALTA
DISTRITO XIX CORDOBA	
Propietario	Suplente
FABIOLA ACEVAL SOLIS	VANESSA ARAGON FLORES
MARIA DE LOS ANGELES SAHAGUN MORALES	MARTHA LILIA CHAVEZ GONZALEZ
FERNANDO MORALES CRUZ	CESAR MANUEL RUIZ LIBEROS
DISTRITO XX ORIZABA	
Propietario	Suplente
CLAUDIA ALICIA BERRIEL FIGUEIRAS	MARIA DE LOURDES PELAEZ DOMINQUEZ
ALMA ROSA HERNANDEZ ESCOBAR	MARIA EUGENIA TIRADO MACIEL
YAMIL GUTIERREZ ROJAS	ROBERTO TRINIDAD GONZALEZ CRUZ
DISTRITO XXIII COSAMALOAPAN	
Propietario	Suplente
GREGORIO MURILLO USCANGA	RAUL HERMIDA SALTO
DISTRITO XXVII MINATILAN	
Propietario	Suplente
JAVIER SOBERANO TORRES	PACIANO MARIN PEREZ
JOSE MAURICIO GARCIA HERNANDEZ	JOSE ALFREDO JIMENEZ DIAZ

Comité Directivo Estatal del PAN
Calle Jaramero 56, Col. Centro
Xalapa, Veracruz, C.P. 91000
Tel. (228) 818 69 95 Ext. 68137
www.panver.org.mx



SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Nº	ASPIRANTE PROPIETARIO	ASPIRANTE SUPLENTE
1	MARCELINO CEBALLOS GARCIA	ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ
2	LUCIANO FUENTES TRUJILLO	JUAN HUMBERTO POSADAS DOMINGUEZ
3	ELEUTERIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	ERICK MARTIN COBA GRAJALES
4	RODOLFO HERNANDEZ BAIZABAL	ALEJANDRO MIRANDA RUBIO
5	JOSÉ ALFREDO TORRES RAMIREZ	JUSTINO INOCENCIO PORTILLA MORALES
6	PEDRO ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ	VICTOR MANUEL LIBREROS CASTILLA
7	ANA KAREN GARCIA PEÑA	RUTH DE LOS SANTOS ACUILAR
8	ESAU HEZET CASTELAN ENRIQUEZ	ESTEFANIA MUÑOZ CASTILLO
9	MARICELA MIRANDA RUBIO	MARIA RODRIGUEZ POSADAS
10	MANUEL GERARDO ALVARADO LOPEZ	ERICK GONZALEZ MUMENTHEY
11	MARIA YOLANDA RAMIREZ	LESU SINAI GONZALEZ UTRERA
12	GLADIS MELISA ALPÍREZ NOLASCO	FRANCISCA PEREZ COBOS
13	CATALINA PEREZ PAREDES	JUDITH MAXIMINA FAJARDO FRANCO
14	EDGAR YAHIR DE JESUS MONTEERRUBIO	ROBERTO REYES LARA
15	JORGE RAFAEL MONTIEL ARIAS	WILBERT VALENCIA CERVANTES
16	REYNALDA HERNANDEZ ACUILAR	TOMASA RODRIGUEZ LOZANO
17	JOSE LUIS PEREZ PEREZ	PANFILO PEREZ PAREDES
18	SARA CARBALLO FAJARDO	MARIA ELENA RUIZ SALAZAR
19	JORGE ARTURO PEREZ PAREDES	MARGARITO NUÑEZ GARCIA
20	EDGAR ARTURO CARBALLO GARCIA	JAFETH ALAN GOMEZ TORRES
21	ADRIANA DEL ROCIO MARTINEZ GONZALEZ	BRENDA JHIZEL ESPINOZA CABRERA
22	SERGIO CRUZ HERNANDEZ	JOSE EDUARDO OLVERA DIAZ
23	GABRIELA MERCEDES REVA HAYON	MONICA ELIZABETH VILLA CORRALES
24	BENILDE HERNANDEZ GOMEZ	MARIA DOLORES PONCE GAMINO
25	LORENA YAMILY SOTELO CRUZ	ANA MARIA LOZANO MORENO
26	TERESITA ZOCOLOTTO FEITO	LAURA HERNANDEZ SANTOS
27	GERMAN YESCAS ACUILAR	JUAN CARLOS SIERRA GARCIA
28	JOSE MANUEL SIU VARGAS	MARCO ANTONIO MARTINEZ GUERRERO
29	AGUSTIN JAIME ANDRADE MURGA	LUIS REY OBREGON HERNANDEZ
30	ZITA ELEANOR HERNANDEZ ZAMORA	ENRIQUETA GARCIA CUTTERREZ
31	HORTENCIA VILLALBA PEREZ	ADELA ELIZABETH MORALES MENDEZ
32	JOSE LUIS SOSA FRANCO	JOSE ANCEL TORRES REYES
33	IVAN NOE VILLEGAS AREVALO	ARIAN GABRIEL HERNANDEZ
34	HIPOLITO DESCHAMPS ESPINO BARROS	TITO DELFIN CANO
35	MIZRAIM ELIGIO CASTELAN ENRIQUEZ	JOEL ENRIQUEZ VAZQUEZ
36	RAFAEL AMADOR MARTINEZ	LEONARDO MANUEL CASTRO YADO
37	LAURO HUGO LOPEZ ZUMAYA	EDGAR CASTILLO ACUILA
38	MAYRA TERESITA CORTES RODRIGUEZ	ROMINA AMEZCUA AGUIRRE

Comité Directivo Estatal del PAN
Calle Jaramero 56, Col. Centro
Xalapa Veracruz C.P. 91000
Tel. (228) 818 87 95 Ext. 48137
www.panver.org.mx



SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

39	MARCO ANTONIO NUÑEZ LOPEZ	MARIO BAUTISTA RAMOS
40	JOSE ALFREDO CORONA LIZARRAGA	SALVADOR SANTOYO DOMINGUEZ
41	MARIA SABA MEDINA HERNANDEZ	MARIA TERESA ACUILAR LOZANO
42	LUCERO RODRIGUEZ CANSECO	ZULEYMA ENITH GONZALEZ HERNANDEZ
43	ENCARNACION MEDEL MAJ	GERONIMO GARCIA AGUIRRE
44	MARIA DEL ROSARIO GUZMAN AVILES	JUDITH PINEDA ANDRADE
45	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	JOSE MIGUEL DEL ANGEL CASTAÑEDA
46	CINTHYA AMARANTA LOBATO CALDERON	SOFIA ADELA MARINO RODRIGUEZ
47	MARCELA ALEJANDRA SALAS SALAZAR	GLORIA PEREZ COBOS

Los anteriores registros, corresponde únicamente a los que fueron solicitados ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional,

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver. A 10 de Marzo del año 2016

MC. JESÚS MANCHA ALARCÓN
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional en Veracruz

Comité Directivo Estatal del PAN
Calle Jaramero 56, Col. Centro
Xalapa Veracruz C.P. 91000
Tel. (228) 818 87 95 Ext. 48137
www.panver.org.mx

Lo cual, hace evidente para este Tribunal que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ha quedado sin materia, esto en razón de que el Comité Directivo Estatal del PAN, entregó respuesta a la solicitud

de información al ciudadano Pedro Miguel Enríquez García, siendo colmada su pretensión previamente y que ya no le depara perjuicio alguno al actor.

Dado el sentido de lo que ahora se resuelve, resulta innecesario el análisis de las causales invocadas por el Comité Directivo Estatal del PAN, al estimarse que al haber sido colmada la pretensión del impugnante, ha quedado sin materia el presente juicio.

Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 5, fracción III y 8º, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad, esta sentencia deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>) de este tribunal.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **desecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por **Pedro Miguel Enríquez García**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página de Internet (<http://www.teever.gob.mx/>) del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTIFÍQUESE. **Personalmente** al actor conforme a la ley; **por**

oficio con copia certificada de la sentencia a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, y a la Comisión Organizadora Electoral del Consejo Nacional; y **por estrados** a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firmaron los **Magistrados** integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su carácter de Presidente; **Javier Hernández Hernández y José Oliveros Ruiz** a cuyo cargo estuvo la ponencia, ante la **Licenciada Juliana Vázquez Morales**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR
Magistrado Presidente

JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
Magistrado

JOSÉ OLIVEROS RUIZ
Magistrado

JULIANA VÁZQUEZ MORALES
Secretaria General de Acuerdos